



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 27 OCT 1999

VISTO, El Expte. N° 353/99 Letra: SC del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "ANALISIS DTO. N° 158/99 – COMUNA DE TOLHUIN"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente obra Informe Legal N° 94/99 Letra: SL, señalando que con el dictado de la Resolución SHCT N° 12/99 y el Decreto N° 158/99 se habrían violado los Artículos 48° y 154° de la Ley Territorial N° 236 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que en la Resolución SHCT N° 12/99 se invoca el Decreto N° 1428/73 reglamentario de la Ley 22.140 que rige sólo para los agentes.

Que esta Vocalía de Auditoría considera necesario observar las liquidaciones y los pagos efectuados a la fecha de la presente y retroactivos en concepto de Antigüedad y Título a los Funcionarios, dado que dichos Items contravienen el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 277.

Que asimismo se hace necesario contar con la documentación de respaldo de dichos adicionales y de toda compensación que se hubiere efectuado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Art. 2° inc. b) y 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Observar las liquidaciones y los pagos realizados en virtud de la Resolución

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

SHCT N° 12/99 y el Decreto N° 158/99 por erogaciones efectuadas en concepto de Antigüedad y Título a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar al Sr. Intendente de la Comuna de Tolhuin Don Raúl Gerardo PEREZ, que en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúe el descargo correspondiente y remita la documentación de respaldo de las liquidaciones de los adicionales mencionados y de toda compensación que se hubiere realizado, en idéntico plazo.

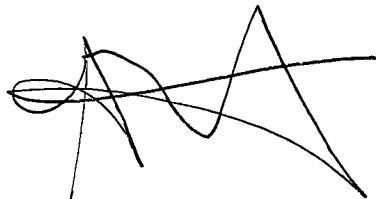
ARTICULO 3°.- Comunicar a los efectos que hubiere lugar al Concejo Deliberante de Tolhuin.

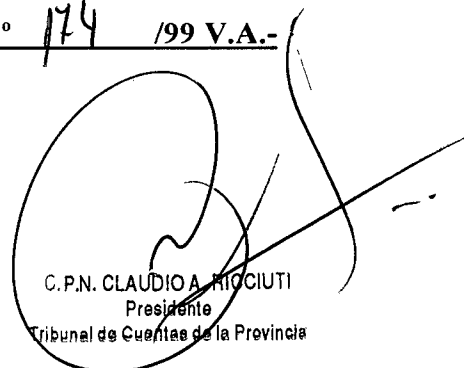
ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido.

Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 174 /99 V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia